

quiera de las dos proposiciones. Si se consulta la historia sobre la materia se tendrá un convencimiento completo. Las transacciones y concesiones hechas á los Baigorrianos han servido de estímulo en todos tiempos para nuevas agresiones y usurpaciones. En el año 1400 la linea que cerraba su territorio propio estaba un cuarto de legua de Baigorri, y distaban diez leguas de Pamplona. Andando el tiempo con la tolerancia unas veces, y las mas con violencias, con su carácter feroz, la protección que siempre han tenido en su Gobierno, la experiencia de las benévolas, pacíficas y conciliadoras disposiciones del nuestro y sus súbditos, con conferencias infinitas, estipulaciones y tratados, de que siempre han sacado ventajas muy considerables, nunca contenta ni satisfecha su audaz codicia, hipando siempre por extender mas su dominio, y siempre constantes en este empeño y en el de subyugar y humillar á sus vecinos Españoles á favor de su población mayor y atrevimiento, hoy se hallan dueños de un territorio de cinco leguas de latitud, á que en su principio no tenian derecho alguno. En los Alduides que eran unos montes inmensos y despoblados han formado las dos poblaciones, Alduides y Banca que tendrán mas de quinientos vecinos. Las últimas casas de la primera hacia España están como á una hora de distancia de las Reales fábricas del lugar de Eugui; y de aquí no hay mas de cuatro horas á la plaza de Pamplona. No hay que dudar que si la España cede á la Francia por cualquiera de los dos medios propuestos por el Gabinete de Paris la posesión total de los Alduides, mucho antes de un siglo se verá poblado todo él, y entonces alegando el aumento de la población, de los rebaños y de las necesidades á su consecuencia, alegarán tambien la imposibilidad de poderse contener y man-

tenerse dentro de sus límites : sus rebaños se irán intrusando en los terrenos agenos, primeramente con raterías y amaos, y despues con la fuerza y la prepotencia se irán derramando por los montes de Eugui, Gilbeti y Zubiri ; y cuidado con que á ellos se les deje pisar una vez el terreno, sea de la manera que fuese , por que alegan luego la posesion de él , y son obstinadísimos y fieros para sostenerla. Tal es la táctica de esta gente . y tales los resultados que como infalibles vaticina la historia=Roncesvalles 7 de Diciembre de 1831.

Alto de Esnacelayeta á 10 de Mayo de 1841.

Los Alcaldes constitucionales de los valles de Baztan y Erro , y de las villas de Burguete, Roncesvalles y Valcárlos=Los Maires de los comunes de Baigorri y Alduides

El tratado de 1785, que mereció la aprobacion de los Gobiernos de España y Francia, estableció los límites de las fronteras de ambas Naciones , y posteriormente ha habido mandatos para su puntual observancia, como que los años de 1827, 28 y 29 se pusieron en cumplimiento, y si en 1830 se saltó á ese tratado , los administrados de V. V. fueron los que quebrantaron esa solemne disposicion.

Los valles y pueblos , cuyos representantes se han reunido en este punto . están dispuestos á hacer respetar el contesto de aquel convenio ; y para que nunca se puedan quejar los administrados de V. V. de una sorpresa, les advertimos que desde el dia 25 del corriente se tomarán las necesarias disposiciones para que el citado tratado tenga el mas puntual cumplimiento ; usando del derecho que su contesto nos dispensa , y rogamos á V. V.

hagan saber esta nuestra resolucion á sus administrados para que no aleguen ignorancia.

Somos con el mayor respeto de V. V. atentos servidores Q. S. M. B. = Francisco Dolagaray Alcalde de Baztan = Antonio Echeverría Alcalde de Erro = Nicolas Salaberri Alcalde de Roncesvalles = Francisco Goizueta Alcalde de Burgueté. Por Valcárlos Manuel de Maso.

Traducion literal = Alduiides 12 de Mayo de 1841.

El Maire. á los Sres. Alcaldes de los Valles de Baztan y de Erro. = España = Sres. He recibido vuestro pliego de 10 del corriente. Antes de su lectura estaba bien distante de pensar que su contenido fuese la exhumacion de un tratado condenado desde su nacimiento y que habia perdido su uso, estaba lejos de creer que os ocupaseis de remitir un tratado que nacio muerto, cuya ejecucion es imposible. En efecto, es constante que este tratado ha permanecido sin ejecucion durante 42 años, y que cuando en mil ochocientos veinte y siete se quiso intentar su ejecucion no fué feliz, sino por el contrario imprudente esta tentativa, subseguida de desórdenes graves que no cesaron, sino renunciando á su ejecucion y restableciendo los antiguos usos sobre el goce del pais Quinto.

El nuevo ensayo que habeis querido hacer, será, estad seguros, igual é inevitablemente seguido de desórdenes no menos graves para la desgracia de los dos paises, y sin el menor provecho para nadie. Está en la naturaleza de este tratado el que su ejecucion es imposible, porque hiere intereses demasiado preciosos.

Es tambien un hecho constante, lo es, que el goce *commun immemorial* entre vosotros y nosotros, todo el pais

quinto no es adquirido, y que no hay poder humano que pueda legítimamente privar ni á vosotros ni á nosotros de este goce. Las naciones pueden sin duda establecer límites divisorios de sus territorios respectivos; este es derecho suyo, pero no pueden sin una odiosa injusticia tocar los derechos de goces legales de los habitantes limítrofes. No es pues, estad bien convencidos de ello, sino la fuerza por la que podreis privarnos de nuestro derecho sobre el goce de todo el país *Quinto*. Desgracia, mil veces desgracia para los países y para los habitantes que los habitan cuando se llega á emplear este triste y extremo medio. Es fuera de duda, convengo en el caso, en que sea permitido llegar á esta cruel extremidad; pero, Señores, os pregunto ¿estáis vosotros en este caso? yo me atrevo á decir resueltamente que no.

Al tomar la imprudente determinación de privarnos de nuestros derechos del goce del *Quinto*, ¿habeis reflexionado bien sobre las turbaciones, los desórdenes y los conflictos que vais á suscitar entre los habitantes de esta parte de la frontera? ¿No veis por el contrario que vais á cambiar la feliz armonía que reina entre los habitantes de las dos fronteras en la mas horrorosa discordia? otra vez os pregunto con la mano sobre la conciencia: ¿merece la pena por algunos restos de yervas y algun poco de leña turbar la paz tan necesaria para la felicidad de nuestra frontera?

No será, yo lo repito, sino por la fuerza por la que podreis privarnos de nuestro derecho de goce. Yo me estremezco al imaginar las desgracias que tendrémos que depurar por consecuencia de vuestra imprudente e injusta agresión.

Reflexionad y tened bien entendido, Señores, que la

solucion de estas cuestiones por la fuerza es imposible: que las violencias no pueden , sino por el contrario agravar la dificultad, trayendo la perturación entre nosotros. Es solamente por medio de negociaciones bien dirigidas como se podrá poner , en fin , un término á este deporado estado de cosas.

Esperando que los dos Gobiernos francés y español ponen fin á nuestras dificultades, seamos bastante cuerdos, nos va en ello el mas caro interés para mantener el modo actual del goce del pais *Quinto*, y no cometamos ninguna imprudencia , cuyo efecto inevitable será turbar la paz y la felicidad de los habitantes de esta frontera.

Yo me atrevo á esperar que tomareis en grande consideracion las reflexiones que he tenido el honor de someteros , y que abrazando los mas caros intereses de esta parte de la frontera , os determinareis á cambiar de resolucion.

Recibid, Sres. , la seguridad de mi profundo respeto.==
El Maire.==Ch Semarseu.

Hemos leido detenidamente el oficio de V. del 12 del actual contestacion al que le dirigimos el 10 , y su contenido no deja de prestarnos abundantes reflexiones que á cualquiera hombre que aun conserve el don inapreciable de la razon, tienen que rendir á la fuerza del convencimiento.

A dos se reducen las principales proposiciones á que V. se refiere en su citada comunicacion. La primera es la inexistencia del tratado de 1785 , por que dice V. que nació muerto. Y ¿ quién es el que perpetró esa muerte? La contestacion nos la dan los hechos. Los aldvidanos que de muy allá se han formado el sistema de hacer ilusorios

los convenios mas solemnes son los que hoy nos dicen que se sorprenden á la exhumacion de un tratado condenado desde su nacimiento, y que ha caido en desuso. Permitanos V. ahora, Sr. Alcalde, le demostremos que esa doctrina está en contradiccion con los sucesos que la historia nos presenta, y con los principios que el derecho público nos enseña.

El tratado de 1785 es un verdadero pacto internacional. El Gobierno francés y el español se pusieron de acuerdo: nombraron sus respectivos Plenipotenciarios que recibieron de sus Monarcas las correspondientes credenciales y poderes: fueron estos cangeados: discutieron el asunto en varias conferencias con la debida circunspección y detenimiento: oyeron á los franceses y á los españoles interesados: resolvieron las dificultades que unos y otros presentaron: deslindaron los derechos: convinieron en los artículos que estamparon en aquel documento; y aclararon el usufructo y el modo y circunstancias con que le habian de gozar el terreno del País Quinto los súbditos de ambas naciones. Aprobado, confirmado y ratificado este convenio en el Pardo á 24 de Marzo y en Versalles á 5 de Mayo de 1786 se procedió de comun acuerdo y con todas las formalidades de estilo á la colocacion de los monjones en toda esta línea, incluso el País Quinto. ¿Qué mas se requiere para la validez de un tratado de nación á nación? ¿Es condicion precisa el que esta clase de negocios se decida al gusto y segun el interes y avidez de unos y otros fronterizos? De ningun modo: cuando se celebran estos tratados internacionales es por que han procedido disputas, contiendas y tropelías que han trastornado el orden, y este estado desagradable exige que se fije este, y se ponga término á aquellas. Para lograr esto

se acude comunmente á la transaccion , por la que unos y otros contendientes tienen á las veces que ceder poco ó mucho de sus pretensiones , y sacrificar sus deseos en beneficio de la paz y del bien procomunal de las naciones contratantes. Esto es exactamente lo que se verificó y resultó en el tratado de 1785 con la advertencia que los perjudicados conocidamente fuimos nosotros, y beneficiados V. V. y no poco ; Tratado cuya egecucion es imposible! pues ¿cómo se ha egecutado? Ese mismo pueblo , al frente de cuya administracion se halla V, ¿á quién debe su existencia legal, sino á ese mismo tratado que V. llama inejecutable? ¿Qué significa esa Aduana? ¿Se conocia antes del tratado? Pero vengamos á tiempos mas recientes. ¿No es verdad que no há muchos años se mandó por el Gobierno de Francia y por el de España que se observara estrictamente lo pactado en 1785? ¿No es cierto que en los años de 1827 , 28 y 29 al tenor del artículo 5º de ese mismo tratado se concedió á V. V. por nosotros las yervas que solicitaron en el Pais-Quinto que nos pertenece? Aquí estan las escrituras originales , testigos mudos, pero fieles que claman por nuestra justicia, y condenan altamente las pretensiones de V. V.

Mucho mas pudieramos decir á V sobre este particular, si los límites de un oficio nos lo permitieran ; empero ya que quiere V. anular ese tratado (acto diplomático que no está en las atribuciones de V ni en las nuestras), convengamos desde luego por un momento que efectivamente el tratado en cuestion ha desaparecido. Enhora-buena ; entonces quiere decir que la ley vigente en la materia debe ser el tratado anterior , ó lo que es lo mismo, las Capitulaciones reales de 1614. No dude V., Sr. Alcalde, que si esta cuestion tubiera que resolverse por sola nues-

tra voluntad; gustosos convendriamos todos los españoles fronterizos en que así fuera, y en que las Capitulaciones reales arreglasen nuestra actual y ulterior conducta: mas ni á nosotros es dado formar pactos internacionales, ni suspenderlos, ni mucho menos invalidarlos. No tenemos mas derecho que el de reclamar, V. á su Gobierno, y nosotros al nuestro, para que si nos encontramos perjudicados en nuestros intereses, yea de remediar los males indicándole, si se quiere, los medios que puedan adoptarse. Entretanto préstese una estricta observancia á los tratados, una rigurosa observancia de la ley y el respeto debido á la propiedad, medios únicos de que no se altere la paz, de que se conserve la armonía, y la mutua tranquilidad sea nuestro distintivo. Este es el deber de V., Sr. Alcalde, y este también el nuestro: nosotros no faltarémos á él: pero si se nos usurpa lo que pertenece á nuestros administrados, si se infringen los mas legítimos convenios, si se vilipendia nuestro decoro nacional, sensible nos será, pero forzoso sostener objetos tan grandiosos; por que si la justicia tiene en una mano un fiel, en la otra empuña una espada, que nos la tiene ofrecida para defender sus derechos.

Es un hecho constante, (y es la segunda proposición que V. asienta) que el goce comun e inmemorial de todo el País-Quinto le tienen V. V. adquirido, y que no hay poder humano que ni á nosotros ni á V. V. nos le pueda legitimamente quitar. Así literalmente lo estampa V. en su escrito; y sin yacilar! y con satisfaccion! y con toda seguridad! aunque para persuadirlo ni siquiera alega V. la mas pequeña prueba. Y ¿podrémos pasar nosotros por ese aserto? Infieles seríamos á nuestro Gobierno, á nuestro país, al cargo que desempeñamos, y á nuestra misma

conciencia, si atendieramos á una proposicion de tanta trascendencia, á una suposicion puramente gratuita, y la que á V. sirve de base para apoyar sus doctrinas.

Con que es comun é inmemorial el goce adquirido por V. V. en todo el País-Quinto! Mal se avienen estas expresiones con los hechos que la historia nos pone á la vista, y aun con la conducta que V. V. obserban. Abrasmos nuestros anales que hasta cierta época tambien son de V. V., por que esa parte de Francia compuso la sesta Merindad de Navarra, y en ellos leeremos en caractéres bien claros, que en 1400 en el litigio entre Baigorri y el valle de Erro se mandó por sentencia hacer particion del terreno, y se colocaron los mojones, el primero en la cima de *Izpegui* y continuando los demas por el riachuelo que baja de la fuente que hay en su vertiente seguian por la Bustaliza de *Urracarita*, es decir, que los límites de Baigorri estaban inmediatos al sitio donde se halla construida su Iglesia de San Estévan, y declaraba la misma sentencia que toda la parte de este lindero que cae á la izquierda ó hacia el Norte, pertenecia al valle de Baigorri sin parte ni derecho del valle de Erro, y que todo lo que está al lado derecho, ó al Medio dia, era *Alduide*, y de consiguiente del valle de Erro sin parte ni derecho de Baigorri: sentencia pronunciada con voluntad y con consentimiento de uno y otro valle: ambos la admitieron y loaron, y la aprobó y ratificó en 1404 la Reina D.^a Leonor por ausencia del Rey D. Carlos. El vizconde de Echanz, llamado entonces Baiguer ó Baigorri, quiso hacer una tentativa de mano armada en 1527, y se internó en el término de *Alduide*; apresó algun ganado perteneciente al valle de Erro, y reconvenido en juicio por este exceso no pudo alegar mas en su favor que un tratado

convencional celebrado en 1512, entre Baigorrianos y Eerotanos, y como no pudo probar su alegato fué sentenciado por la Corte Mayor de Navarra á pagar el valor del ganado y cien libras mas. ¿ Dónde está en todo esto ese goce *comun* ó *inmemorial* de V. V. en los montes de Aldaide ó País Quinto ? ¿ por qué ni los Baigorrianos ni el vizconde se escudaron entonces con ese derecho *comun* é *inmemorial*? Por que sin duda no le tenían.

Estos y otros hechos antiguos y modernos que pudieramos citar, patentizan que la mancomunidad de pastos de V. V. con nosotros en el País Quinto ni ha sido *comun* ni es *inmemorial* puesto que la historia nos señala un tiempo en que los Baigorrianos, de quienes V. V. los Alduidanos descienden, no tenian tal goce no solo en *todo el País Quinto*, pero ni aun en una pequeña parte de él, y que el que hoy tienen legalmente le deben á los tratados de 1614 y 1785. Y ¿ se podrá llamar *inmemorial* un derecho cuando hay memoria de cuando comenzó? ¿ Se podrá darle el dictado de *inmemorial*, cuando no hay mas que consultar nuestros fastos para ver su origen? *Comun* llama V. el pasto del País Quinto para el ganado de V. V. y el nuestro, y ;tantas veces han tomado V. V. la iniciativa de llevarse nuestro ganado que pacia en ese terreno comun, como si fuera privativa y exclusivamente de la Francia! Y ;en cuántas ocasiones no hemos sufrido tambien prendamientos ejecutados por los administrados de V. en nuestro propio y peculiar territorio!

Como un medio pacífico propone V. que esperemos á que el Gobierno francés y el español se pongan de acuerdo, y terminen nuestros debates: y ¿ cree V. que lo que resolvieren tendrá vida mas larga que lo que acordaron ambos en 1785, y lo que tienen mandado en 1828?

Mientras no desistan V. V. de esa ansia anhelosa de estender su goce de pastos nosotros suspendemos nuestro juicio, pues cuantos tratados se hagan, si no satisfacen las miras de V. V. todas nacerán muertos.

Nos parece que hemos probado á V que sus proposiciones asentadas en su último oficio son demasiado abanzadas y atentatorias á nuestros derechos, y que la conducta de V. V. está en oposicion con el significado de la palabra *comun* á no ser que quiera V dar ese epíteto á lo poco que en el País-Quinto nos ha quedado despues del tratado internacional de 1785.

Predice V muy bien y se lamenta de las funestas consecuencias que van á sobrevenir de que opongamos resistencia á lo que V. V. intentan hacer: *Imprudente* llama V. á esta *determinacion*: pero tomándole á V. nosotros sus mismas palabras le dirémos que ponga su mano sobre su pecho y verá como le palpita su corazon y le arguye su conciencia, y autoriza que sus administrados invadan nuestro territorio, atropellen nuestros derechos y priven á nuestro ganado de un pasto que por todos los tratados es nuestro y muy nuestro, como V. V. mis mos de hecho y de derecho lo tienen reconocido. Si llega á alterarse la tranquilidad, si á la armonía sucede la discordia; la culpa será de V. y la mas estrecha responsabilidad recaerá sobre sus actos y los de sus administrados, pues que la razon, la justicia y la ley nos facultan, como á todo hombre, á conservar lo que nuestro es, á contrarestar las demasiás de un invasor, y á repeler la fuerza con la fuerza. Evitar tan odiosos estremos, en las manos de V. V. está; no somos tiranos, y experiencia tienen V. V. de que cuando en ese País Quinto se nos han pedido pastos; hemos sabido darlos sin mezquindad y satisfaciendo

los administrados de V. una cantidad bien módica.

Mediten V. V. seriamente y elijan entre una y otra conducta, y nunca se diga que nuestro lenguage no ha sido franco, como producido por la buena fé, por la sinceridad, por el deseo de la paz y por la energía que la justicia inspira, sentimientos de los que siempre nos encontrará V. animados. — Dios guarde á V. muchos años. Elizondo 24 de Mayo de 1841 = A nombre del Valle de Baztan y con encargo de los Alcaldes de Erro, Roncesvalles, Burguete y Valcárlos = Francisco Dolagaray. = Sr. Maire de Alduides.

Traducción literal = Alduides 17 de Junio de 1841.

El Maire al Sr. Alcalde del Valle de Baztan, = España. = Muy Señor mio: Tanto mis colegas del Valle como yo somos sabedores de las comunicaciones recientes que han tenido lugar entre las autoridades superiores militares y civiles de nuestras fronteras respectivas sobre la cuestion del País Quinto. Ellas han vuelto á colocar este asunto en el punto del que la conducta de V. la había dislocado un instante, es decir, hoy está en la clase de negociaciones pendientes mas há de diez años entre uno y otro Gabinete, negociaciones cuya prosecucion ha sido interrumpida por la guerra civil de V. En el interim y mientras la decision de esas altas partes, el congoce de pastos en favor de los Valles franceses y españoles será mantenido como en todo el tiempo pasado durante el que nuestra posesion no ha sufrido mas que un intervalo muy corto de tiempo proveniente de una orden no meditada y arrancada á la ignorancia ó á la debilidad de un Ministro de la restauracion, orden altamente despreciada tan pronto como fué dictada.

Ateniéndonos á este estado de cosas los pastores de V. pueden conducir sus rebaños al País Quinto y estorbar á los nuestros el que conduzcan los suyos al territorio propio de V. No obstante estos últimos han ejercido esta facultad durante algunos años gratuitamente y á título de una buena vecindad. Habiendo cambiado las resoluciones de V. algunos particulares los mas interesados han pretendido obtener esta entrada por su dinero, pero su solicitud ha sido negada. Con esta conducta sin duda que V. han usado de un derecho, pero de un derecho riguroso. El goce de V. en el País Quinto seria mucho mas tranquilo, mucho mas seguro si admitiese V. nuestros rebaños en su propio territorio bajo condiciones equitativas, por que no ignora V. que la necesidad y el resentimiento son malos consejeros, causan actos culpables que frecuentemente se escapan del freno de la autoridad mas vigilante : tampoco ignora V. que las concesiones reciprocas entre vecinos, aunque sean desiguales, estan prescriptas por la prudencia y por el interés bien entendido, y que el que parece que concede mas, mas gana muchas veces. Llamo la mas seria atención de V. á estas reflexiones. En su prudencia tal vez reconocerá V. que seria conveniente el no insistir en la negativa que V. han acordado á los habitantes del barrio ya indicado.

Como quiera que sea, repito á V. si queremos que nuestros derechos al País Quinto sean respetados por los españoles, creemos que los de V. los sean por los franceses, y todos nuestros esfuerzos se dirigirán á este doble objeto ; mas hechos hay que eluden la mas activa vigilancia, se lo advierto á V. y desde ahora protesto contra toda inculpacion que apoyada en estos actos quisiere V. hacer que sobre mí pese.

Reciba V. Sr. Alcalde la seguridad de mi profundo respeto == Ch. Semarzo == hay un sello que en su centro dice Mairie , y en su orla Basses Pirinees == Aldudes. Por algunos momentos he dudado contestar al oficio de V. del 17 del actual hasta recibir respuesta á mi oficio anterior en el que con razones mas claras que la luz del dia reprochaba la conducta de los administrados de V. mas, al fin, para prevenir hasta las apariencias de queja contra mi autoridad, y el que jamas mi silencio á las comunicaciones de V. pueda ser siniestramente interpretado, me he resuelto á tomar la pluma con el objeto de desvanecer analizando y de convencer razonando que el último oficio de V. ha sido estendido con poca meditacion, y expresando en un lenguage nada franco y muy ageno de esa decantada armonía que tan amenudo im- boca V., cuando sus actos y los de sus administrados ve- mos que se dirigen directamente á perturbarla y á que desaparezca de esta frontera.

Enhorabuena que V. y sus colegas esten sabedores de las comunicaciones recientes entre las autoridades supe- riores militares y civiles de nuestra frontera. Yo confío en que las que les son superiores esten ya hoy bien pe- netradas de la justicia que nos asiste, y que dicten las providencias que esa reguladora de los Gobiernos tan ins- tantánea é in juriosamente reclama.

No veo, como V. que nuestra marcha haya dislocado una cuestión que há mas de diez años, segun V. asegura, se hallaba en la clase de las negociaciones diplomáticas. Nuestro primer oficio del 10 de Mayo ultimo ha sido una intimación á V. V. de que todos los Franceses y Espanio- les nos hallamos en el caso de cumplir estrictamente el

último tratado internacional de 1785. Siempre se han dirigido á su observancia nuestras reclamaciones, y no menos en esa época á que V. se refiere. Entonces precisamente fué cuando el Gobierno francés propuso al Embajador de nuestra Corte en París, que se reconociese por comisionados la línea de demarcación en esta frontera, *cual se fijó en 1785.* Entonces fué cuando se propuso por el Gobierno francés, ó lo que es lo mismo, por su representante en Madrid, *que se prescindiese temporalmente del tratado de 1785,* para arreglar las diferencias entre esa y esta frontera, y entonces fué, en fin, cuando nuestro Gobierno contestó al de Francia que mientras *no se siguiese tomando por norma el tratado de 1785 y ajustando con arreglo á lo pactado en él las diferencias y reclamaciones que se suscitasen, nada se podía hacer.* ¿ Ve V., Sr. Alcalde, como nosotros lejos de desquiciar la cuestión, la hemos vuelto á colocar en el mismo punto que ocupaba *hace mas de diez años?* ¿ no observa V. como el Gobierno francés y el Gobierno español reconocían y respetaban ese solemne convenio? ¿ no confiesa V. mismo que la que llama posesión en nuestro País Quinto fué *interrumpida por muy corto tiempo?* No le llamaré ya tan corto, pues que fué el de tres años consecutivos. Convengamos pues en que el Gobierno francés obligó á V. V. a que acataran ese tratado que llaman V. V. *muerto.* Convengamos también en que si entonces como ahora ambos gabinetes estubieron y están en nuevas negociaciones (mejor dicho) han renovado sus contestaciones; no por eso ni en aquel tiempo ni en este deja de regir el tratado de 1785. Pero; qué digo! se me olvidaba que me tiene V. anticipada la respuesta. Ese reconocimiento, dice V. que prestamos al tratado de 1785 en los años de 1827,

28 y 29, fué efecto de una orden de nuestro Gobierno, dictada por la irreflexion, y arrancada á la ignorancia ó á la debilidad de un ministro de la restauracion. No necesitan de glosa estas palabras; ellas solas, sobre ser indecorosas, demuestran por si mismas una causa nada buena, y descubren un carácter nada generoso cuando se aplican á un vencido y á un desgraciado; ellas nos confirman completamente que para V. V. no hay palabra empeñada de Gobierno á Gobierno, no hay promesas dadas, no hay tratados internacionales ni puede haberlos, por que con decir esa obligacion cuyo cumplimiento se me exige se estipuló con el ministerio A. B. C. que ya cayeron, todo desaparece, á nada de lo que hicieron estamos obligados. ¡Buen principio social! Pues que ; así se rompen los vínculos que unen á las naciones unas con otras ?

El que V. apoye la solicitud de algunos de sus vecinos que piden por su dinero las yervas de nuestro propio territorio Baztanés no me causa una grande admiracion; pero el que se haya resentido de la negativa que la Junta General de este valle les ha dado, por que así lo ha creido conveniente, no sé de que graduarlo cuando la repulsa está en derecho y la conducta que V. V. están observando con nosotros sobradamente nos autoriza para ello. Desengáñense V. y todos sus administrados; mientras no se nos devuelva el País Quinto que pertenece á España; mientras no arrojen V. V. esa presa injustamente avida; no esperen la menor concesion por nuestra parte. Los Gobiernos harán lo que crean mas justo; mas entretanto lo pactado en 1785 debe llevarse á su debido efecto; ese es el último tratado, y ni V. V. ni nosotros podemos suspenderle ni menos ayadirle; este toca á los

mismos contratantes, y uno y otro han de convenir en su disolucion: en el interin á él nos debemos sujetar V. V. y nosotros: por su contesto no hay tal Pais Quinto comun, nada hay de terreno neutro, nada de *con goce de pastos*: Pais Quinto frances y Pais Quinto español, esto y nada mas hay: desde la linea que comienza en *Beorzu-Baztan* hasta *Isterbegui-munua* es de Francia, y de esa misma linea, ácia España, de esta Nacion. Es pues una verdadera usurpacion, en todo el rigor de la voz, la que V. V. estan ejerciendo hoy en nuestro Pais Quinto, y aunque hasta ahora nos han querido V. V. decir que era comun; y que nuestros rebaños con los de V. V. podian pasturar en él; ya ahora nos anuncia V. que *no seria muy tranquila ni muy segura* la estancia de nuestro ganado, mientras no admitiamos en el término de Baztan el de esos peticionarios bajo condiciones razonables, por que, (añade V.) *la necesidad y resentimiento son malos consejeros y causa de hechos culpables que frequentemente se escapan á la vigilancia de la autoridad*. Esta es propiamente una amenaza, es querer obligarnos á recibir la ley que V. V. nos quieren dar, es presentar á las claras sus tortuosas intenciones, es echar el sello á su conducta hostil, es contradecirse V. V. mismos, pues quieren llamar *comun* un terreno que nosotros no le podemos disfrutar con *entera tranquilidad y completa seguridad*, si no accedemos á la súplica conminatoria de esos sus convecinos, los que por ocupar con sus ganados el Pais Quinto español privan á los mios de aquel pasto, y mis administrados se han visto en la necesidad por esa razon de arrendar yerbas en otra parte á costa de su dinero, y quiere V. ahora que los Baztaneses vayan á ceder á V. V. yervas para sus rebaños por bien que las pagaran? nada de eso.

Si de una resolucion tan justa quieren los convecinos de V. tomar motivo para cometer actos *culpables*, y V. para desprenderse de mis inculpaciones; ellos ó sus ganados, aprendidos que fueren, pagaran la pena á que en justicia fueren acreedores, y V. sufrirá las reconvenencias á que su conigencia ó descuido se merezcan. Tiene V. leyes sobre sí como yo tambien, y cada uno á su vez tendrámos que rendirles el debido cumplimiento, y responder de nuestro respectivo deporte. — Soy con el mayor respeto su atento y S. S. Q. B. S. M. — Dios guarde á V. muchos años. Elizondo 23 de Junio de 1841. — Sr. Maire de los Alduides.

Traducion literal. — Alduide 7 de Julio de 1841.

El Maire. Señor Alcalde del valle de Baztan — Sr.: Recibí á su tiempo vuestro pliego de 23 de Junio último: si he diferido el dar una respuesta, ha sido porque estaba decidido á guardar silencio; pero habiendo hecho nuevas reflexiones me determino á responder á vuestra carta, mas bien á vuestro alegato, á fin de que no penseis que por la fuerza de vuestros argumentos he sido reducido al silencio.

Comenzais por decir que habeis estado al principio en duda de si me responderiais ó no: pura precaucion de ventaja, Sr. Alcalde: los descubrimientos de vuestra misiva, y sobre todo su estilo altanero y agrio, denota que teneis el corazon fuerte, y que habeis debido estar feliz en dejarlo esplayar. Yo comprendo toda vuestra desazon de ver inejecutado el tratado de 1785 (yo digo mejor) el proyecto de tratado; objeto constante de vuestros largos esfuerzos, y que debia consagrar la usurpacion fragante

de los Baztaneses sobre el Quinto, propiedades de los Valles de Baigorri y de Erro; pero vos me permitiréis que sea poco sensible á vuestra pena.

En vano es que busqueis arrastrarme á la discusion en el fondo de este negocio: no nos toca á nosotros discutir un negocio tan delicado; todo lo que decis y que yo podré responder ha sido dicho repetido y alambicado mil veces, y mejor de lo que pudieramos hacerlo vosotros y yo. Yo no aspiro á haceros partícipe de nuestras convicciones en esta parte, renunciad la pretension de convertirme á las vuestras. Nuestros Gobiernos respectivos saben qué pensar de esto, ilustrar sobre todo lo que hubiese habido por las conferencias de Arnegui en 1828 y 1830.

Si vos hubierais sido menos impacientes, os hubierais ahorrado de un paso, cuyas consecuencias no han sido tales cuales vosotros las esperabais, pero que hubierais prevenido con un poco mas de modestia para vos mismo, y un poco menos de desprecio para nosotros.

Nosotros tenemos en la independencia las luces y la justicia de nuestro Gobierno, la confianza á la que no tenia derecho el Ministro de la Restauracion, que yo he citado en mi ultima carta. Al calificar la conducta de éste, de irreflexiva, de ignorante, aun de débil, he estado demasiado moderado. Yo sostengo todos los términos de que me he servido: despues cuando la derrota asegura ella al vencido á un individuo particular, á un pueblo con los respetos debidos á la desgracia, el privilegio del olvido de los defectos que han conducido á esta derrota. Vuestro partido, si á lo menos perteneceis al partido que triunfa en este momento en España, ha dirigido sus acusaciones al Gobierno de la Restauracion sobre su intervencion en 1823. ¿Vuestra Nacion ha tendido el velo sobre las torpezas y

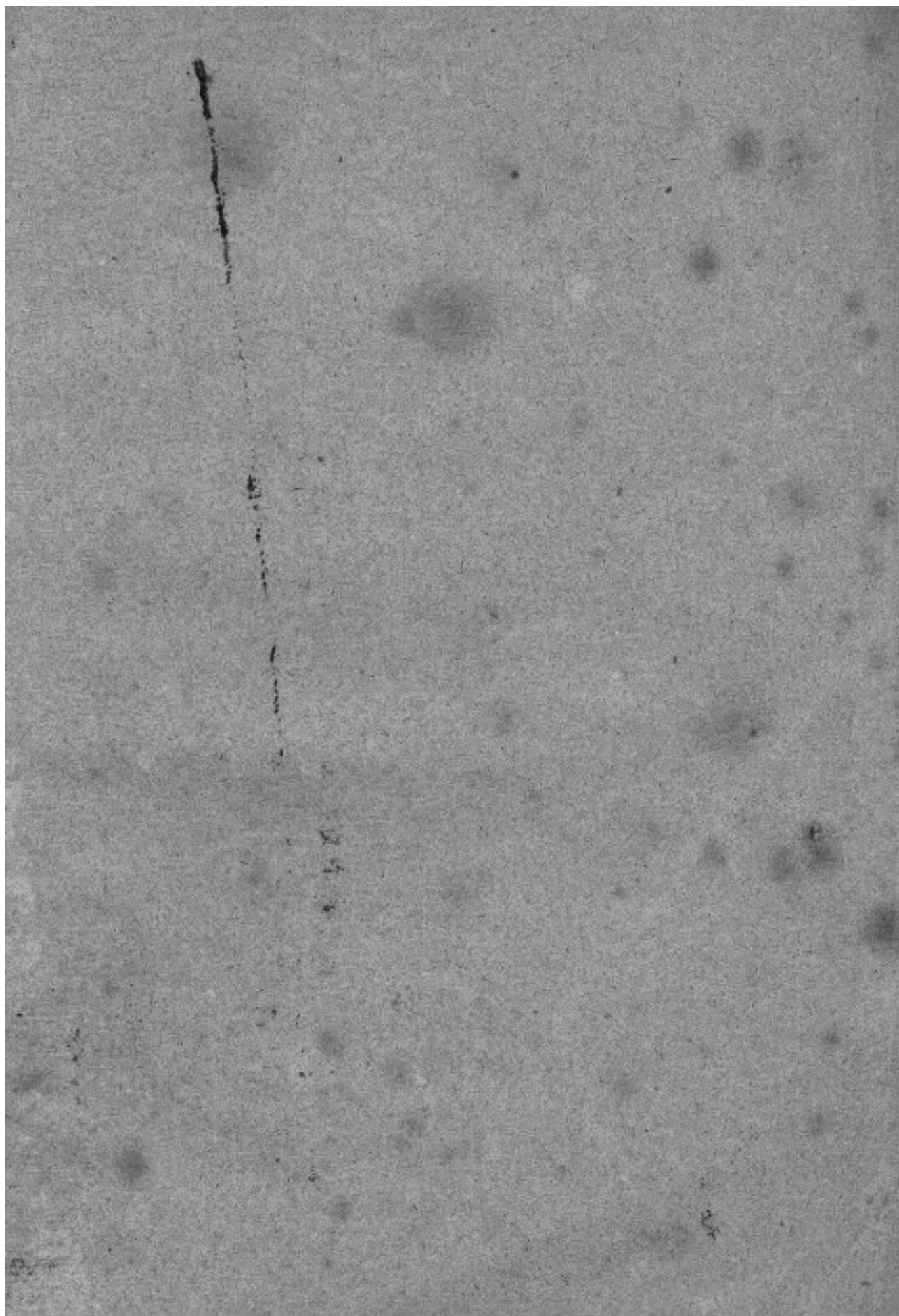
traiciones de Godoy á causa de su destierro? Hablad con un poco menos de lógica, Sr Alcalde, y obrad con ventaja en las ideas. Por lo demás los franceses no tienen necesidad de aprender la generosidad en los Españoles, ellos están en posesion de enseñar al mundo la historia tocante á esto con hechos: guardad pues vuestras lecciones para vosotros.

Por mi carta de 16 de Junio os he demandado la introducción por precio de dinero sobre vuestro territorio propio para los ganados de un cuartel de mi comun. Para empeñarlos á concederlo, he añadido que esto seria á mi parecer un medio de asegurar sobre la frontera una tranquilidad que reinaba en ella antes de vuestro paso del 10 de Mayo, y que este paso solo ha comprometido.

Esto no era de ningun modo una amenaza sino advertencia amigable que yo os daba. Vos lo habeis tomado á mal: yo estoy disgustado de esto. En el fondo vos rehusais mi demanda. Vos estais en vuestro derecho todo, segun va dicho.

Aceptad, Sr, Alcalde, la seguridad de mi profundo respeto = El Maire = Ch Semarseu.





Fundacion Sancho el Sabio Fundazioa

